

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO PARA EL PERIODO 2019 – 2021

El Ayuntamiento de Temascaltepec, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 112, 122, 123, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 3, 8, 13, 14, 31, Fracciones I, y XII, 48 Fracción XVI, 56, 57, 58, 59, 60. 62, 63 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: así como el Capítulo III, Sección I y II, demás relativos y aplicables al Bando Municipal vigente de Temascaltepec.

CONSIDERANDO

1. Que es propósito del Ayuntamiento, fortalecer la vida democrática de los habitantes del Municipio, a través del ejercicio consiente del derecho a elegir a sus autoridades auxiliares, como son los Delegados Municipales.
2. Que resulta necesario la participación ciudadana en el auxilio de las acciones y programas diseñadas por el Ayuntamiento.
3. Que atendiendo a lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal vigente de Temascaltepec y la Primera Sesión Abierta de Cabildo, correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 20 de febrero de 2019, en la que se aprobó la presente convocatoria para la elección de los Delegados Municipales de las localidades del Municipio de Temascaltepec, Estado de México.
4. Que resulta necesaria la coadyuvancia de las Autoridades Auxiliares para mantener el orden, tranquilidad, paz social, la seguridad y protección de los vecinos del Municipio de Temascaltepec.

CONVOCA

A todos los habitantes de los Pueblos, Rancherías, Barrios, Manzanas y Delegaciones del Municipio de Temascaltepec, a la elección de Delegados Municipales, propietarios y suplentes, en el número que cada población lo requiera y según los Usos y Costumbres de cada Comunidad, quienes deberán fungir durante el periodo 2019 - 2021, en coordinación con el Ayuntamiento para el desarrollo integral del Municipio. Considerando que durante este proceso de elección se debe procurar la paridad en la integración de las autoridades

auxiliares, ya que la rígida división de roles y actividades basada en el género de las personas niega la diversidad de proyectos de vida, determina y limita las oportunidades de las personas e impide que la sociedad sea democrática, y que esta democracia, en última instancia, sea representativa. Por lo que, para tal efecto, se deben considerar las siguientes:

BASES

I. PERIODO DE LA ELECCIÓN

La Elección de Delegados Municipales se llevará a cabo durante el periodo que comprende del día **11 al 15 de marzo del año 2019**, debiendo conducirse las planillas contendientes, con respeto y apego a las buenas costumbres así como al orden social.

II. DE LAS LOCALIDADES QUE PODRÍAN PARTICIPAR

Podrán participar en las elecciones ordinarias a que se convoca, todas las localidades que se encuentren establecidas dentro de la demarcación Municipal, independientemente de la conformación, tipología territorial y nomenclatura que les haya sido conferida, en calidad de Pueblos, Colonias, Ranchería, Barrios, Manzanas, u otros de naturaleza diversa, siempre y cuando se encuentre reconocidas en el Bando Municipal.

III. REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE.

- a)** Cumplir con lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal:
- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
 - II. Ser vecino, en los términos de Ley, de la Delegación Municipal o Manzana respectiva.
 - III.- Ser de reconocida probidad.
- b)** Integrar un expediente con los siguientes documentos:
- Solicitud de registro con el nombre de los integrantes de toda la planilla.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Dos fotografías tamaño infantil, recientes
 - Identificación oficial vigente con fotografía.
 - Constancia de antecedentes no penales
 - No haber sido Delegado en el proceso inmediato anterior.
- c)** Presentar un Plan de trabajo de la Comunidad a la que desea representar.
- d)** Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su nombramiento y atención de los vecinos de la Delegación.

IV.- DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES

La Comisión de Elecciones, se encuentra conformada por miembros de la Administración Municipal, tal como se establece en el Artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. La Comisión de Elecciones se encuentra integrada por un Presidente, Un Secretario y 2 vocales.

Presidente de la Comisión de Elecciones	T.S.U. Diana Esther Colín Peralta
Secretario de la Comisión de Elecciones	Arq. Hernán Aguilar Gómez
1er Vocal de la Comisión de Elecciones	Lic. Ahimelec Villa Peña
2do Vocal de la Comisión de Elecciones	Lic. Laura Ramírez Caballero

V.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

- a) La elección de Delegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento.
- b) Por cada Delegado deberá elegirse un suplente.
- c) El registro de las planillas participantes se llevará a cabo ante la Comisión de Elecciones, que se formó para tal efecto, con domicilio en la Presidencia Municipal, ubicada en la Plaza Juárez No. 1, Colonia Centro, C.P. 51300, Temascaltepec, México.
- d) Los registros anticipados se realizarán de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas; a partir del día 21 de febrero y hasta el día de la elección en la localidad correspondiente.
- e) Los registros en el sitio y día de la elección, el ciudadano (a) interesado (a) en ser registrado (a) podrá hacerlo hasta media hora antes del proceso definitivo de la elección.
- f) En las instalaciones del Palacio Municipal se proporcionará, por parte de la Comisión de Elecciones, todos y cada uno de los formatos que requieran los interesados, así como la asesoría respectiva en el llenado de los mismos y en su caso subsanar las omisiones, deficiencias o carencias en la documentación que hayan presentado.
- g) En caso de existir deficiencias u omisiones en la documentación, para los registros anticipados el tiempo para subsanar dichas observaciones será dentro de las primeras 24 horas, una vez revisado por la Comisión de Elecciones.
- h) Para el caso de los registros en el sitio y día de la elección no habrá tiempo adicional para subsanar observaciones, es decir tendrá que entregar todos y cada uno de los documentos en tiempo y forma marcados por esta convocatoria. Dicha revisión será realizada por el Comité de Elección

asignado por la Comisión de Elecciones para la jornada electoral en la localidad correspondiente.

- i) Al momento del registro, deberá entregar la documentación señalada anteriormente en 2 copias y presentar original para cotejo.
- j) Se procederá a su revisión y cotejo respectivo, para emitir el dictamen de procedencia, el cual será notificado por escrito en un periodo no mayor a 24 horas después de haber recibido la documentación, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, en el lugar donde presentaron su solicitud a través de su representante.

VI.- MODALIDAD DE LA ELECCION

La elección se realizará:

- I. **POR USOS Y COSTUMBRES.** En Asamblea abierta de la Comunidad debiendo cumplirse con los requisitos de elegibilidad que señala la Ley y la presente Convocatoria en un horario de 16:00 - 20:00horas y se ajustarán a las reglas, prácticas y tradiciones políticas, culturalmente arraigadas y socialmente aceptadas, a fin de que éstas apliquen eficazmente sus propios sistemas normativos y concluir legítimamente el proceso de elección.

VII.- PROCEDIMIENTO DE LA ELECCION

1.-El Proceso de elección estará a cargo de la Comisión de Elecciones, designada por el Ayuntamiento, los cuales tendrán las siguientes facultades:

- a) Dirigir el proceso de selección de los aspirantes a formar parte como delegados municipales.
- b) Definir el proceso de elección.
- c) Recibir las quejas e inconformidades que se presenten en el transcurso del proceso de elección, las cuales al resolverlas; serán inapelables, irrevocables e inatacables.
- d) Emitir dictamen de procedencia de los ciudadanos (as) interesados en contender en la elección de autoridad auxiliar en su localidad.
- e) Acordar y resolver cualquier asunto relacionado con la elección y que no se contemple expresamente en la presente convocatoria. En caso de elección por planilla, con voto secreto y directo, la mesa receptora del voto se integrará por Presidente, un Secretario y un Escrutador, nombrados por la Comisión de Elección, así como el representante de cada planilla, debidamente acreditado ante la Comisión de Elección.

2. El día de la elección podrá ejercer su derecho al voto los vecinos mayores de 18 años que presenten su identificación oficial vigente con fotografía para acreditar la residencia del votante; solo podrán votar en su comunidad correspondiente y que la referida credencial sea de la sección que le corresponda.

3. El escrutinio y cómputo de la votación, se efectuará en Asamblea Abierta, debiéndose levantar el acta correspondiente y debiéndose dejar publicados los resultados obtenidos.
4. No se le permitirá participar o emitir su voto en el proceso de elección de los delegados, a los ciudadanos que se presenten en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante.
5. Se consignará ante la autoridad administrativa o penal, a toda persona que altere el orden público, durante el proceso de Elección de los Delegados.

VIII. REMOCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES.

I.- Las autoridades Auxiliares podrán ser removidas por causa grave que califique el Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia. Tratándose de Delegados Propietarios, se llamará a los suplentes; si éstos no se presentaren se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones aplicables.

IX. DE LOS RESULTADOS

El Ayuntamiento de Temascaltepec dará a conocer los resultados oficiales a los habitantes del Municipio de la Elección en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en los medios digitales disponibles.

X. DE LA TOMA DE PROTESTA

1. Los delegados entrarán en funciones el 15 de Abril del año 2019, previa entrega de nombramientos y toma de protesta; los cuales duraran en su encargo tres años.
2. La toma de protesta de los Delegados Municipales Electos se llevará a cabo el día lunes 15 de abril del año 2019 en las instalaciones de la Presidencia Municipal.

XI. MEDIOS DE IMPUGNACION

Para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de la autoridad encargada de organizar las diferentes etapas del proceso electoral, su calificación y expedición de nombramientos, se establece como medio de impugnación el recurso administrativo de inconformidad ante la autoridad que designe el Ayuntamiento.

De interponerse el recurso administrativo de inconformidad, en contra de los resultados de la elección de Delegados, para el período 2019-2021, en el Municipio de Temascaltepec, Estado de México, éste deberá presentarse dentro de los tres días siguientes, a que se tenga conocimiento del acto o resolución que

se pretende combatir, ante la Secretaria del H. Ayuntamiento, quien de inmediato la turnará a la Autoridad que designe el H. Ayuntamiento, misma que deberá resolver según como se encuentra establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

XII. TRANSITORIOS

- a) Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Elección.
- b) La publicación y difusión de la presente convocatoria, se realizará en términos del artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dada en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Temascaltepec, México; el día 20 de Febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

"Soluciones que transforman"

ING. ERICK RAMÍREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMASCALTEPEC

ARQ. HERNÁN AGUILAR GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO